



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000091



2014-17-01- NOTARIA 01- No.P10865

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
"BALANCESPORT S.A."**



**OTORGADO POR:**

**DIEGO ALFREDO PONCE SILVA**

**DIEGO ESTEBAN PONCE ZAMBRANO**

**CUANTIA: US\$.800.00**

**DI 3 COPIAS**

**##### FMC #####**

Escritura número diez mil ochocientos sesenta y cinco (No.10865).- - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve de diciembre de dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón; comparecen por una parte el señor **DIEGO ALFREDO PONCE SILVA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y el señor **DIEGO ESTEBAN PONCE**



**ZAMBRANO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima denominada **BALANCESPORT S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores DIEGO ALFREDO PONCE SILVA, por sus propios derechos; y el señor DIEGO ESTEBAN PONCE ZAMBRANO, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil casado y soltero respectivamente y hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es **BALANCESPORT S.A.**, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO**



**PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.-**



denominación de BALANCESPORT S.A. se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos.



**Artículo SEGUNDO.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto social la fabricación, producción, comercialización, distribución, difusión, compra - venta al por mayor y menor, importación y exportación de suplementos alimenticios nacionales e importados, insumos y productos nutricionales tanto naturales como procesados industrialmente para la salud y nutrición de niños, jóvenes y adultos, enfocados en mejorar el rendimiento físico en actividades deportivas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público; ya sea, con personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Todas aquéllas actividades accesorias que permitan el correcto desarrollo del objeto principal, se entienden incorporadas de manera integral. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en otras compañías, intervenir como directora o representante legal de toda clase de sociedades; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su

objeto social. **Artículo TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía será de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo QUINTO.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo SEXTO.- Título de acciones.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General. **Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo**

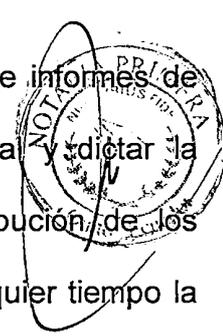


**OCTAVO.- Juntas Generales.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Junta Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo NOVENO.- Convocatorias.-** El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo DÉCIMO.- Quórum.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días en la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo



*Jorge Machado Cevallos*

si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, en cuyo caso, la junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General por el período de dos años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar



sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General y Presidente para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.



**Artículo DÉCIMO CUARTO.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General y Presidente, en forma individual, cada una de ellos, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, tendrán los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta general.

**Artículo DÉCIMO QUINTO.- El Presidente.-** El presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas para un período dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Gerente**

**General.-** El gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de dos (2) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.- Subrogación.-** en caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del gerente general, le subrogará el presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías. **Artículo DÉCIMO OCTAVO.-** Deberes y

Atribuciones del presidente y del gerente general: son deberes y atribuciones del presidente y del gerente general, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El presidente y el gerente general son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) convocar las juntas generales de socios; c) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, órdenes de compra, a nombre y por cuenta de la compañía; d) conjuntamente comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que



impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, <sup>previa</sup> autorización de la junta general; e) conferir poderes generales, <sup>previa</sup> autorización de la junta general; f) contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la ley; g) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; h) llevar los libros de actas y demás previstos en la ley; i) firmar los títulos; j) preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta general un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estarán obligados a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la junta; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. **Artículo DÉCIMO NOVENO.- Comisarios.-** Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **Artículo VIGÉSIMO.- Utilidades:** Corresponde a la junta general de accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el



efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Las ochocientas acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.---

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Diego Alfredo Ponce Silva	USD. 799,00	USD. 799,00	799	99.99%
Diego Esteban Ponce Zambrano	USD. 1,00	USD. 1.00	1	0.01%
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es USD. 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a los abogados Tatiana Chérrez y/o Sebastián Córdova, para que realice(n) todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000006



necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Tatiana Chérrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.

ESCRITURA N° P10865

**DIEGO ALFREDO PONCE SILVA**

CC. 1704124120

**DIEGO ESTEBAN PONCE ZAMBRANO**

CC. 1713063491

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEJULA DE N.º **171306349-1**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PONCE ZAMBRANO  
 DIEGO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 COTACOLLAO**

FECHA DE NACIMIENTO **1066-02-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

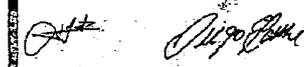
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PONCE SILVA DIEGO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAMBRANO MARTINEZ MARTHA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-09-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-15**

E13881222

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**043**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**043 - 0031** **1713063491**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**PONCE ZAMBRANO DIEGO ESTEBAN**

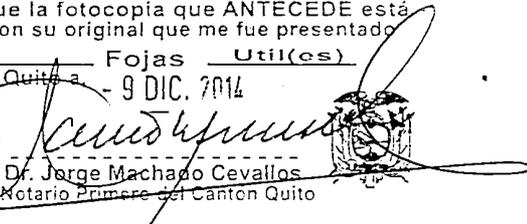
PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a - 9 DIC. 2014

*[Signature]*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Primero del Cantón Quito

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CIUDADANÍA

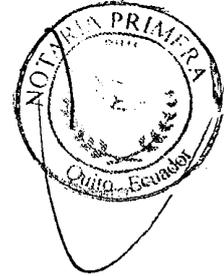
CEDULA DE CIUDADANÍA 170412412-0

PONCE SILVA DIEGO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 JULIO 1957

008910867 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA\*\*\* V5666V6666

CASADO MARTHA LUCIA ZAMBRANO MARTINEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALFREDO PONCE  
GLADYS SILVA

QUITO 12/05/2004

12/05/2016

REN 1119096

Pch



PULGAR DERECHO

*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

043 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0026 1704124120  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PONCE SILVA DIEGO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	PÁRROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a, - 9 DIC. 2014

*Handwritten signature*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/11/2014 01:29 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7677905

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

**CIU:** C1079.29

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ELABORACIÓN DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES; CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS; ALIMENTOS PREPARADOS CON FINES DIETÉTICOS, ALIMENTOS SIN GLUTEN, ALIMENTOS PARA COMBATIR EL DESGASTE CAUSADO POR EL ESFUERZO MUSCULAR, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** BALANCESPORT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 01:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es) \_\_\_\_\_  
Quito a. - 9 DIC. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

28/11/2014 12.30 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2015 09:40 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681906  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: BALANCESPORT S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 09:40 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

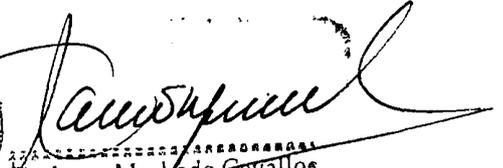
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

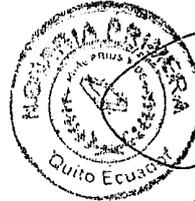
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA** **COPIA**  
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía  
BALANCESPORT S.A., sellada y firmada en Quito, a diecinueve de  
diciembre de dos mil catorce.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 3257

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713063491	PONCE ZAMBRANO DIEGO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704124120	PONCE SILVA DIEGO ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALANCESPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

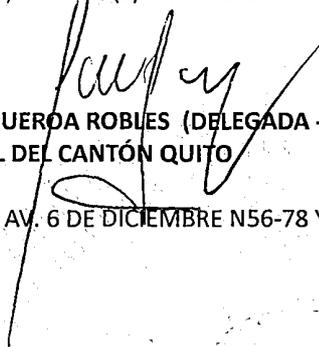
### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y P, EN FORMA INDIVIDUAL.-
---



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BALANCESPORT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BALANCESPORT S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: LA VITA	CIUDADELA:	
CALLE: CAMPO DE LOS CIPRESSES	NÚMERO: 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: CAMPO DE LA VITA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2375920	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: daps@asesoresintegrados.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988533448	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ATRAS COLEGIO EL SAUCE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ANDREA PONCE ZAMBRANO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1713063517			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 27 MAR 2015 Fco. Veg. 3 Registro de Sociedades 13h33	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			